ACUERDO DE ALIMENTOS

SEÑOR JUEZ DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
NOSOTROS:
FUNDAMENTO DE HECHO
De la partida de nacimiento que adjuntamos, vendrá a su conocimiento que nosotros, los comparecientes, procreamos una hija/o que responde a los nombres de de
FUNDAMENTO DE DERECHO
De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 100, 227 del Código de la Niñez y Adolescencia, en concordancia con los principios de la Constitución del Ecuador, los alimentos, la educación y el cuidado, deben ser corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción, es decir suministrados en partes iguales (Art. 83, numeral 16 de la Constitución), a fin de promover de forma prioritaria el desarrollo integral y de esta forma asegurar el ejercicio pleno de sus derechos, por lo que se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas (Art. 44 de la Constitución).
Con estos antecedentes; y, por cuanto hemos llegado a un acuerdo, en forma expresa, yo nombres del padre, padre de la/el menor
Además, es voluntad de los alimentantes, que se abra una Cuenta de Ahorros en el Banco de
En cuanto al régimen de visitas, estas quedan abiertas, a fin de que el padre pueda visitar a su hija/o los fines de semana y días feriados, siempre y cuando no interfieran

Con estos antecedentes, acudimos ante usted señor Juez y solicitamos acoja el presente acuerdo en todas sus partes, por ser otorgado en beneficio de nuestra hija/o común.

con sus trabajos escolares.

TRÁMITE
El trámite es "ESPECIAL".
CUANTÍA
La Cuantía la fijo en
Señalamos la CASILLA JUDICIAL N° del Palacio de Justicia de la ciudad de, perteneciente a nuestro Abogado Defensor, doctor
Firmamos con nuestro Abogado Patrocinado
ABOGADO EL ACTOR

Estamos listos a reconocer firma y rubrica, cuando su autoridad disponga.